

DECRETO

ARTICULO 1º) Insistir con la promulgación de la Ordenanza N° 1333/94, de acuerdo a los que determina el art. 69º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º) Considerar al misma definitivamente sancionada por el rechazo del veto que dictará el Departamento Ejecutivo con fecha 21 de Noviembre de 1994.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 24 de 1994.-

Registrada bajo el número: 0050/94